



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 019 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARAUQUITA,
DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ESTRUCTURA ORGANICA Y SE
ASIGNAN NUEVAS FUNCIONES”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conformes a la Constitución y la ley.

En Arauca, el día 15 de octubre de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 019 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 019 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ESTRUCTURA ORGANICA Y SE ASIGNAN NUEVAS FUNCIONES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 23 DE AGOSTO DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 7 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 31 DE AGOSTO DE 2020.

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ESTRUCTURA ORGANICA Y SE ASIGNAN NUEVAS FUNCIONES.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue publicado en un lugar visible de la Alcaldía de Arauquita, tal y como se desprende de la certificación de fecha 9 de septiembre de 2020.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 9 de septiembre de 2020.
7. Se acompañan el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando 157 de fecha 1 de octubre de 2020 en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a la Coordinación Jurídica a través de Nota Interna 773 de fecha 1 de octubre de 2020, recibida en la Coordinación Jurídica el día 2 de octubre de 2020 y asignado a un PROFESIONAL ESPECIALIZADO el día 13 de octubre de 2020 a las 11:40 a.m.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 019 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 15 de octubre de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



2/13-10-2020

11:40 AM
[Handwritten signature]

MEMORANDO No. 157 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 1 de octubre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 019 de 3 de septiembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE ASIGNAN NUEVAS FUNCIONES"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- El presente Acuerdo Municipal se fundamenta en el numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 1 Literal a del Artículo 01 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por la Secretaria del Concejo Municipal los días 23 y 31 de agosto de 2020 respectivamente del 3 de septiembre de 2020.
- Presenta Certificación que el Acuerdo Municipal pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción firmada por el Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente del Concejo Municipal de fecha 3 de septiembre de 2020.
- No Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 9 de septiembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación según certificación anexa de fecha 9 de septiembre de 2020.
- Presenta como anexo Acta de Consejo de Gobierno No. 013 de fecha 10 de agosto de 2020.



Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 2476 - www.arauca.gov.co

[Handwritten signature]



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO



Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.*** *Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....*", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Ángel Arnoby Arenas
Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad

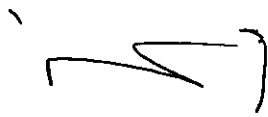
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	 ARAUQUITA SOSTENIBLE iCreamos, creemos, crecemos!
	Despacho Alcaldía ACUERDOS	Código: 100.07 Versión: 0-2018

100.07


ACUERDO No. 019
(03 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

SANCIONADO



Dado en Arauquita, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



ETELIVAR TORRES VARGAS
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G. 	REVISÓ: EteIivar Torres	APROBÓ: EteIivar Torres
FECHA: 09/09/2020	FECHA: 09/09/2020	FECHA : 09/09/2020

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: despacho@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 Despacho Alcaldía	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos!
	ACUERDOS	Código: 100.07 Versión: 0-2018

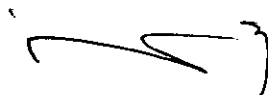
100.07

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – ARAUCA


CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 019 del 03 de septiembre de 2020, se fija a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2020, en un lugar visible para su respectiva publicación.



Dado en Arauquita, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



ETELIVAR TORRES VARGAS
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G. 	REVISÓ: Etelivar Torres	APROBÓ: Etelivar Torres
FECHA: 09/09/2020	FECHA: 09/09/2020	FECHA : 09/09/2020

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: despacho@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 Secretaria De Desarrollo Social	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 170.01.01
	PROYECTO DE ACUERDO	Versión: 0-2018

Arauquita, Agosto 04 de 2020

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Arauquita – Arauca

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUQUITA".



Presentó por su conducto a consideración del Honorable Concejo, el proyecto de Acuerdo de la referencia, de conformidad con las facultades establecidas en la Constitución Nacional, en su artículo 315-numeral 5, y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que a continuación enuncio.

Señores miembros del Honorable Concejo Municipal de Arauquita, en esta oportunidad, atendiendo la importancia que reviste dotar a la administración de una estructura moderna, dinámica y flexible, que posibilite una administración pública eficiente, oportuna, de calidad y orientada al ciudadano y permita el logro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Gobierno **ARAUQUITA SOSTENIBLE**, "creamos, creemos, crecemos", presento para su consideración esta nueva iniciativa de **MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUQUITA**".

Lo anterior, con el objeto de buscar una estructura Administrativa que esté cimentada en las relaciones de colaboración y trabajo en equipo, la capacitación y el desarrollo del talento humano, autocontrol y creatividad, con una planta de personal global, para la ejecución efectiva de los compromisos misionales y un manual de funciones y competencias laborales que la respalda, para la adecuada armonización de las competencias, responsabilidades, los planes y programas locales y acoge los lineamientos y metodologías recomendadas por las instancias del nivel nacional.

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 9000194-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 Secretaria De Desarrollo Social	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos! Código: 170.01.01
	PROYECTO DE ACUERDO	Versión: 0-2018

CONTEXTO JURÍDICO.

MARCO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1.- Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2.- Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia

ARTICULO 313.- "Corresponde a los Concejos" ...6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales y autorizar la constitución de sociedades de Economía Mixta.

ARTICULO 315.- "Son atribuciones del Alcalde" ...7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado..."

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	 ARAUQUITA S O S T E N I B L E ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Secretaria De Desarrollo Social	Código: 170.01.01
PROYECTO DE ACUERDO		Versión: 0-2018

establezca el Gobierno Nacional, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en leyes especiales.

Artículo 3o. niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

Artículo 4o. naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:

4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas Institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

4.2. Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.

4.3. Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les puedan corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

4.4. Nivel Técnico. Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.



4.5. Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

En este mismo decreto en su capítulo 13, establece algunos requisitos de estudio y experiencia para ejercer los cargos públicos de los niveles jerárquicos establecidos en el artículo 4, denominaciones que se usaran el estudio cuando se realiza la descripción y análisis de actividades y tareas realizadas por los funcionarios de las dependencias evaluadas.

LEY 909 DE 2004

Es la ley es la que regula la carrera pública, el empleo administrativo y la gerencia pública en Colombia, y establece en su artículo 46 lo siguiente. "Las reformas de plantas de personal de

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7 Secretaria De Desarrollo Social	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos!
	PROYECTO DE ACUERDO	Código: 170.01.01 Versión: 0-2018

Parágrafo 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales.

Artículo 97. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 97.1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
- 97.2. Evaluación de la prestación de los servicios.
- 97.3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 1 DE JUNIO DE 2016, Mediante el cual el Concejo Municipal otorgo facultades al Alcalde para crear una nueva secretaria denominada : Secretaria de Desarrollo Social, así como también para efectuar los ajustes a la Estructura Orgánica y el Manual Especifico de Funciones y Competencial Laborales.



DECRETO AA - D-100.04-084 DRL 23 DE AGOSTO DE 2016, por medio del cual se crea la Secretaria de Desarrollo Social, en la Estructura Orgánica y se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencial Laborales de la Alcaldía Municipal de Arauquita.

DECRETO AA-D-100.03-001 DEL 2 DE ENERO DE 2020, Por medio del cual se ajusta el manual especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Arauquita.

Instrumentos jurídicos que buscan salvaguardar los derechos humanos de las mujeres y su protección legal:

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará). Organización de estados americanos -OEA- (1994) celebrada en Belém do Pará, Brasil. Ratificada en Colombia por la Ley 248 de 1995, los Estados Partes reconocen el ejercicio pleno y libre de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y la protección a esos derechos consagrados en otras normas sobre derechos humanos.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494 - 7</p>	<p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7</p> <p>Secretaria De Desarrollo Social</p>	 <p>ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos!</p>
	<p>PROYECTO DE ACUERDO</p>	<p>Código: 170.01.01 Versión: 0-2018</p>

- problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda".
- Ley 823 de 2010 "Por medio de esta ley se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres".
 - Ley 984 de 2005. "Por medio de la cual se aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Además, se fundamentará en los actos administrativos del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) quien es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país:



- CONPES SOCIAL 091 de 2005. Establece el accionar respecto a las Metas y Estrategias para el logro de los objetivos de Desarrollo del Milenio 2015. En la actualidad está en revisión el CONPES para el establecimiento de metas y estrategias de los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuyo objetivo 5 hace referencia a la igualdad de género.
- CONPES SOCIAL 161 de 2013. Este CONPES desarrolla los "Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres" y el "Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias".
- CONPES 3918 de 2018. Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia. Establece 11 líneas estratégicas de actuación del Gobierno para el desarrollo de la Agenda 2030. El ODS N° 5 fija metas relacionadas con la participación de las mujeres en cargos directivos del Estado Colombiano.

¿Qué es la Secretaria de la Mujer?

Es un espacio para avanzar en el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos humanos de las mujeres, de todas las edades, culturas, orientaciones sexuales, condiciones étnico-raciales, situaciones socioeconómicas vulnerables o de desplazamiento y capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas o cognitivas diferentes, para alcanzar la igualdad de oportunidades y la equidad de género, a través de la incorporación de acciones afirmativas en las políticas, planes, programas y proyectos del Municipio de Arauquita.



¿Para qué la Secretaria de la Mujer?

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7</p>	<p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7</p> <p>Secretaria De Desarrollo Social</p>	 <p>ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos!</p>
	<p>PROYECTO DE ACUERDO</p>	<p>Código: 170.01.01 Versión: 0-2018</p>

- mayor, minorías poblacionales, y otras especificadas que merecen este tipo de atención, reconociendo las particularidades de cada ciclo vital en aras de la consecución de las metas propuestas para los Objetivos del Plan de Desarrollo, en concordancia con el enfoque general del plan departamental y nacional.
3. Dirigir y coordinar las políticas que adopte la Administración en materia de desarrollo social y participación comunitaria.
 4. Orientar y coordinar los planes y programas de atención integral de la niñez, la Juventud, la mujer, la tercera edad y los discapacitados.
 5. Coordinar y concertar con los Gobiernos Nacional y Departamental y con las demás instituciones de carácter público y privado, la articulación de planes, programas y proyectos orientados a propiciar y fortalecer el desarrollo social y comunitario en el municipio.
 6. Asesorar y asistir a las comunidades del municipio en el fortalecimiento de la capacidad de gestión ciudadana y comunitaria, desarrollo social y solución de necesidades básicas insatisfechas.
 7. Promover la creación de espacios de negociación y concertación con organizaciones de la sociedad civil para que participen en la gestión de programas y proyectos que permitan mejorar su calidad de vida.
 8. Asistir al alcalde en el desarrollo y determinación de políticas, objetivos metas relacionadas con el desarrollo social y la participación comunitaria en el municipio.
 9. Formular los planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social articulados con el Plan de Desarrollo del municipio en beneficio de la población más vulnerable.
 10. Promover por la oportuna atención a la comunidad vulnerable que se encuentra en riesgo dentro del municipio.
 11. Gestionar recursos y apoyos para la atención a la población vulnerable del municipio con las diferentes entidades públicas y privadas a nivel regional, Nacional e internacional.
 12. Participar en los diferentes consejos y comités de Participación Comunitaria en el Municipio y demás de conformidad con acuerdos, Decretos y Resoluciones.
 13. Presentar al Alcalde y al Concejo Municipal los informes que le sean requeridos sobre las actividades propias de la Secretaría.
 14. Garantizar el cumplimiento de los procesos misionales de la Secretaría.
 15. Coordinar con otros organismos públicos o privados las acciones procedentes para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría.
 16. Dirigir y coordinar la ejecución del plan de acción de la Secretaría, fijar las metas anuales de las dependencias y evaluar mensualmente la gestión de la misma.
 17. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen a salud y población vulnerable.
 18. Diseñar y formular los programas relativos a bienestar social, con base en la normatividad vigente.
 19. Elaborar, implementar y hacer el respectivo seguimiento y control al plan de salud territorial en el municipio.

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NOV. 09.0000000-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 Secretaria De Desarrollo Social	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creemos, creemos, crecemos!
	PROYECTO DE ACUERDO	Código: 170.01.01 Versión: 0-2018

El presente Proyecto de acuerdo tiene como finalidad introducir una modificación en la denominación de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, con miras a buscar la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de impacto social que promuevan el desarrollo armónico e integral de las diferentes poblaciones: niños, adultos mayores, mujeres, equidad de género, atención de los diferentes grupos poblacionales vulnerables, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familia, comunidad LGTBI y discapacidad entre otros, que como tal dichos componentes, son de vital importancia, teniendo en cuenta que a partir del Acto Legislativo 01 DE 2012 "Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." Es pertinente, conducente y oportuno, tener una oficina encargada de atender y liderar con empoderamiento los temas encaminados a esa justicia transicional en el marco de la paz duradera pregonado en nuestra carta Magna, así como también liderar de la mano con la población más vulnerable procesos que propugnen por el desarrollo y bienestar social de toda la comunidad Arauquiteña.

Que en la actualidad y dentro de la Estructura Administrativa de la Alcaldía de Arauquita, existe la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, que no sólo debe cumplir con la planeación, ejecución y promoción de los procesos EN LAS DIFERENTES POLÍTICAS PUBLICAS, tan complejos y de basta importancia para un desarrollo armónico en lo económico, y en lo social del municipio de Arauquita, sino que también debe encargarse de todos los planes y programas que apunten, a beneficiar a LA MUJER, tendientes RESALTAR Y EXALTAR LA IMPORTANCIA DE LA MUJER EN EL ENTORNO SOCIAL Y adoptar las políticas y planes QUE LAS BENEFICIEN de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental.



Con la Modificación en la denominación del cargo en la estructura del municipio creación del cargo, Quedaría de la misma forma que se encuentra en la actualidad.

SE ESTABLECE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CARGO LO SIGUIENTE:



MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Secretario(a) de la Mujer y Desarrollo Social
CÓDIGO:	020
GRADO:	02
N. DE CARGOS:	1
DEPENDENCIA:	Despacho del Alcalde

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7</p>	<p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 - 7</p> <p>Secretaria De Desarrollo Social</p>	 <p>ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos!</p>
	<p>PROYECTO DE ACUERDO</p>	<p>Código: 170.01.01 Versión: 0-2018</p>

- dentro del municipio.
11. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los diferentes sectores
 12. Gestionar recursos y apoyos para la atención a la población vulnerable del municipio con las diferentes entidades públicas y privadas a nivel regional, Nacional e internacional.
 13. Participar en los diferentes consejos y comités de Participación Comunitaria en el Municipio y demás de conformidad con acuerdos, Decretos y Resoluciones.
 14. Presentar al Alcalde y al Concejo Municipal los informes que le sean requeridos sobre las actividades propias de la Secretaría.
 15. Garantizar el cumplimiento de los procesos misionales de la Secretaría.
 16. Coordinar con otros organismos públicos o privados las acciones procedentes para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría.
 17. Dirigir y coordinar la ejecución del plan de acción de la Secretaría, fijar las metas anuales de las dependencias y evaluar mensualmente la gestión de la misma.
 18. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen a salud y población vulnerable.
 19. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen a salud y población vulnerable.
 20. Diseñar y formular los programas relativos a bienestar social, con base en la normatividad vigente.
 21. Elaborar, implementar y hacer el respectivo seguimiento y control al plan de salud territorial en el municipio.
 22. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
 23. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
 24. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
 25. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.
 26. Adoptar e implementar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan De Salud Pública De Intervenciones Colectivas.
 27. Implementar las acciones preventivas y correctivas del plan de mejoramiento institucional y el suscrito por el organismo de control.
 28. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo.
- V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7	 ARAUQUITA SOSTENIBLE ¡Creamos, creemos, crecemos!
	Secretaria De Desarrollo Social	Código: 170.01.01
PROYECTO DE ACUERDO		Versión: 0-2018

31. Garantizar que la política pública expresad en un plan estratégico sea contemplada en el Plan de Desarrollo y con la asignación presupuestal propia.
32. Generar procesos de interlocución e intercambio de saberes y gestión de conocimientos con redes, organizaciones de mujeres y diversas expresiones del movimiento de mujeres.
33. Asesorar a la Alcaldía de Arauquita en la adopción de planes, programas y proyectos municipales que fortalezcan la transversalización del enfoque de género.
34. Fomentar y promover la autonomía económica de las mujeres en la búsqueda de equidad e igualdad de géneros.
35. Articular procesos con la academia, sector privado, entes nacionales e internacionales y demás organizaciones sociales en procura de generar alianzas estratégicas que coadyuven y fortalezcan la construcción de relaciones equitativas de géneros.
36. Fortalecer la eliminación de todas las formas y actos de violencia hacia las mujeres mediante la prevención, protección y garantía en el acceso a la justicia.
37. Generar la formación en construcción de las paces desde prácticas cotidianas encaminadas a garantizar territorios seguros y libres de violencias.
38. Liderar procesos conducentes a la erradicación de toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres.
39. Asesorar a la Administración Municipal en la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres y géneros en el Municipio.
40. Incorporar el enfoque de derechos de las mujeres y los géneros en las políticas, programas y proyectos liderados por la Administración Municipal.
41. Dar lineamientos para la implementación de acciones orientadas a prevenir, atender, proteger, denunciar y sancionar el delito las diferentes formas de violencia que se presenta con las mujeres y los géneros.
42. Gestionar en coordinación con las instancias competentes la cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de una ciudad equitativa e incluyente.

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: desarrollosocial@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA

C E R T I F I C A:

Que el ACUERDO No. 019/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE ASIGNAN NUEVAS FUNCIONES .Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios (LEY 136/1994), en fechas verificadas así:

PRIMER DEBATE

23 de Agosto 2020

SEGUNDO DEBATE

31 de Agosto 2020

Dado en Arauquita, Departamento de Arauca, a los tres (03) día del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

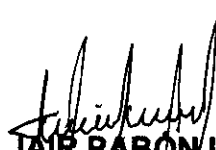

ELVINIA GUTIÉRREZ DUARTE
Secretaria del Concejo Municipal

03 Septiembre de 2020

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 019/2020. Para su respectiva sanción.

CÚMPLASE.


YOBANY ARNEIDY VALENCIA MONTOYA
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita


JAIR PABÓN LÓPEZ
Primer Vicepresidente


WILLI PINEDA ORTEGA
Segundo Vicepresidente

Revisó: Mesa Directiva



Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

ACUERDO No. 019
(03 de Septiembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE ASIGNAN NUEVAS FUNCIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA-ARAUCA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución y el numeral 1 literal a artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo.
- b. Que la Constitución Política en el numeral 6º del artículo 313 le otorga al Concejo Municipal, entre otras, la facultad de determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.
- c. Que en el mencionado artículo constitucional, numeral 3, se faculta a los concejos autorizar al alcalde para ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde a los concejos.
- d. Que de igual forma el numeral 7 del artículo 315, atribuye al alcalde municipal la facultad de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.
- e. Que la Constitución Política obliga a las Entidades en todos sus órdenes a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno consultando los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para que modifique la estructura interna de la Administración promoviendo el logro de



Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

objetivos y metas Institucionales y la distribución racional y transparente de los recursos.

- f. Que una de las Metas de la Administración Municipal para responder a las necesidades y principios de buen gobierno, es adecuar la estructura administrativa de la misma.
- g. Que el punto de partida para la Administración Municipal y sus entidades descentralizadas es guiarlas hacia la reorganización, rediseño de su estructura Administrativas dentro de una cultura de fortalecimiento de la capacidad institucional, que desde los diferentes aspectos verifiquen el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia.

Bajo esta premisa y las diferentes temáticas de la gestión pública, las funciones de los municipios se relacionan con una multiplicidad de sectores que demuestran niveles importantes de complejidad y transformación, la cuales buscan la democratización de la administración pública y consideran al ciudadano como el eje principal de los servicios públicos y la gestión pública orientada a resultados, los procedimientos, las institucionalidad orientados a obtener la creación de valor público.

- h. Que además, queremos una estructura administrativa del nivel central y descentralizado que tenga la capacidad para medir los cuatro componentes que incluyen la gestión municipal como son: EFICACIA, EFICIENCIA, GESTIÓN - ENTORNO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, dotada de instrumentos identificables de responsabilidades al evaluar cada una de las metas, objetivos, competencias trazadas en el Plan de Desarrollo.
- i. Que mediante el **ACUERDO No. 017 del 01 de Junio de 2016**, el Concejo Municipal otorgo facultades al Alcalde para crear una nueva secretaria denominada: Secretaria de Desarrollo Social, así como también para efectuar los ajustes a la Estructura Orgánica y el Manual Especifico de Funciones y Competencial Laborales.
- j. Que mediante el **DECRETO AA – D-100.04-084 del 23 de Agosto de 2016**, por medio del cual se crea la Secretaria de Desarrollo Social, en la Estructura Orgánica y se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencial Laborales de la Alcaldía Municipal de Arauquita.
- k. **DECRETO AA-D-100.03-001 del 02 de Enero de 2020**, Por medio del cual se ajusta el manual especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Arauquita.



Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

- I. Que en la actualidad y dentro de la Estructura Administrativa de la Alcaldía de Arauquita, existe la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, que no sólo debe cumplir con la planeación, ejecución y promoción de los procesos en las diferentes políticas públicas, tan complejos y de basta importancia para un desarrollo armónico en lo económico, y en lo social del municipio de Arauquita, sino que también debe encargarse de todos los planes y programas que apunten, a beneficiar a LA MUJER, tendientes a RESALTAR Y EXALTAR LA IMPORTANCIA DE LA MUJER EN EL ENTORNO SOCIAL y adoptar las políticas y planes que las beneficien de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental.

Las Funciones no se encuentran descritos en el manual específico de funciones de la Alcaldía y con el objetivo de Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de las Mujeres del Municipio de Arauquita; por medio del diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos que satisfagan sus necesidades y atiendan sus problemáticas.

La Mujer como parte importante de la familia y la sociedad requiere especial atención y fortalecerse en valores con miras al desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio.

De acuerdo a las metas previstas dentro del plan de Gobierno ARAUQUITA SOSTENIBLE, "creamos, creemos, crecemos" es necesario crear y fortalecer mediante programas la formación en principios y valores que fomenten el respeto por la Mujer y sea integrada en la Sociedad sin discriminación; así como la asesoría, acompañamiento y seguimiento por su vulnerabilidad.

- m. Que conforme a lo anterior, es importante modificar la denominación del cargo; Secretaria de Desarrollo Social a **SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL** para la ejecución satisfactoria de proyectos de política y desarrollo social así como también vincular algunas funciones que describen en el presente proyecto de Acuerdo. Quedando en consecuencia un cargo del nivel directivo, siendo necesaria y pertinente la respectiva modificación dentro de la estructura organizacional del municipio.
- n. Que por lo anteriormente expuesto, este despacho;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio para Modificar la Denominación de la Secretaria de Desarrollo Social por el de la "SECRETARIA LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL" en la Estructura Orgánica de la Alcaldía



Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

Municipal de Arauquita y Ajustar el manual de funciones, con indicación del empleo, funciones específicas, requisitos mínimos exigidos.

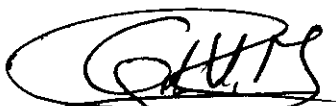
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia con el artículo anterior, facúltase al señor alcalde municipal para efectuar el ajuste correspondiente, pudiendo expedir los actos administrativos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. El señor Alcalde podrá hacer uso de las libertades que le confieren los artículos anteriores dentro del término límite a 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Arauquita, a los tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).



YOBANY ARNEIDY VALENCIA MONTOYA
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita



JAIR FABÓN LOPEZ
Primer Vicepresidente
Elegido



WILLI PINEDA ORTEGA
Segundo Vicepresidente

